

y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno,
veinte y tres hasta el treinta inclusive
de la N.ª O.ª i.ª Instancia de diez y ocho de
Octubre de mil ochocientos veinte y cua-
tro que es la que se pide para los apremios
que se despachan por la N.ª Hacienda
contra los Ayuntamientos que se hallen en
descubrimiento de sus contribuciones. Y con-
tinuacion se encamentan el despacho libran-
do por la J.ª Aud.ª Intend.ª en el pro-
pio dia, incluyendo la Certificacion expe-
dida por la Contaduría de P.ª D.ª expresi-
tiva de que cada corporacion N.ªa devien-
do a la N.ª Hacienda por sus obligaciones
de la contribucion de alcavalas y P.ª D.ª de
los años desde el de mil ochocientos veinte
y cuatro al veinte y tres inclusive, cien-
to setenta y un mil, cuatrocientos setenta
y tres reales m.ªs, con inclusion tambien
de la peticion del Excm.ª para que se des-
pache el correspondiente apremio en for-
macion contra este Ayuntamiento por el
citado adeudo y costas, en cuya virtud
asi lo verifico la citada Intend.ª p.ª auto
del mismo dia diez con acuerdo de su

